

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Agosto 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

Pliego de condiciones y de policía forestal que ha de servir de base en los aprovechamientos de caza por subasta que se expresan en el estado que se acompaña, consignados en el plan general aprobado por Real orden de fecha 11 de Julio último.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación consignado en el siguiente estado.

2.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de su respectivo pueblo ante el Alcalde y el empleado del ramo Delegado por el Distrito en el día y hora que se señale en el mismo estado.

3.ª Las proposiciones ó las pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subas-

ta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más ventajosa.

4.ª La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Gobernador, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella con recurso á la contencioso-administrativa. El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado por el Sr. Gobernador, quedando atendido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

5.ª El Ingeniero Jefe del Distrito dará la correspondiente licencia al rematante inmediatamente que éste presente la carta de pago de haber ingresado en la Sucursal de la Delegación de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el remate.

El 90 restante ingresará en la Caja del Municipio de su pueblo respectivo.

6.ª El rematante será responsable de todos los daños que se causen en el monte por los cazadores y empleados que juzgue conveniente nombrar.

7.ª Queda facultado el rematante para nombrar uno ó más guardas, costeados por su cuenta, de cuyo nombramiento deberá dar inmediatamente cuenta al Alcalde y Jefe del Distrito, con sujeción á las formalidades que las leyes vigentes exigen para estos casos.

8.ª Además de las obligaciones que el rematante juzgue conveniente imponer al guarda ó guar-

das que nombrare, estará sujeto á las siguientes:

1.^a Cuidar de que no se cometa daño en el monte, tanto por corta de leñas como por pastoreo abusivo, sin perjuicio de la vigilancia que se ejerza además por los empleados del Estado, por los del Municipio y Guardia civil.

2.^a Detener á los contraventores de las ordenanzas del ramo y denunciarlos ante el Alcalde, dando también parte al Jefe del Distrito forestal.

9.^a En el desempeño de su cargo relativamente á esta última condición, estarán bajo la dependencia é inspección del Distrito forestal y del Alcalde, sin que pueda exigírsele servicio alguno fuera del monte, ni de otra especie que las indicadas.

10. Si en el desempeño de su cargo faltaren este guarda ó guardas á lo que se expresa en la condición 8.^a, serán por primera vez reprendidos por el arrendatario á instancias del Distrito forestal y del Alcalde; probada que sea una segunda falta será separado de su destino, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad que con arreglo á las leyes proceda.

11. No podrá el rematante encender fuego durante el verano dentro del monte, ni en 200 metros al rededor, fuera de los sitios que se designaren, y en todo tiempo serán responsables de los daños que por esta causa pudieran ocasionarse.

12. Los cazadores usarán tacos incombustibles para prevenir los incendios, siendo responsables de los daños que por falta de este requisito pudieran ocasionar.

13. El rematante respetará las épocas de veda según y en la forma que dispone la ley de caza, á que estará atendido en todas sus partes.

14. El pago de la cantidad en que se adjudique el aprovechamiento, será según lo acuerde la Municipalidad.

15. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, y el rematante deberá prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

16. El rematante podrá expedir permiso para cazar en el monte, pero todos los cazadores estarán sujetos á las prescripciones contenidas en el presente pliego.

El BOLETÍN en que se halle inserto el presente pliego de condiciones se pondrá por los Secretarios de los Ayuntamientos interesados á disposición del público, para que puedan enterarse de él los que quieran, y se previene que se cumpla estrictamente cuantas observaciones se hacen en el mismo.

Zaragoza 3 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Estado que anteriormente se cita, de los aprovechamientos de caza que se han de utilizar por subasta pública en los montes de los pueblos que se expresarán, durante el próximo año forestal, en virtud de la Real orden de fecha 11 de Julio último.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	ESPECIES.	PLAZO para el disfrute.	Tasación. Pesetas.	Fechas para la celebración de las subastas.			OBSERVACIONES.
					Mes.	Día.	Hora.	
Borja.....	Muela alta y baja, La Selva y Cuesta roya.	Conejos y liebres.	Annual.	75	Septbre.	5	12	Las subastas serán para cinco años, pero las tasaciones consignadas para uno solamente.
Belmonte.....	Todos los del pueblo.	Idem.	Idem.	50	Idem.	5	11	
Torraivilla.....	Dehesa y Valdegermo.	Idem.	Idem.	50	Idem.	10	11	
Villanueva de Gállego	El Vedado.	Idem.	Idem.	80	Idem.	11	12	

Celebradas las subastas cuidarán los Alcaldes de los pueblos interesados remitir para su aprobación las actas certificadas en el papel correspondiente. Lo que he acordado hacer público por medio de este periódico oficial.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 13 del mes de Septiembre próximo, para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 18 del citado mes de Septiembre, para la construcción de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.	Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas. Cts.	Pesetas.
Coruña.....	Obras de la sección de carretera de Santa Eugenia al Són, correspondiente á la de Padrón á Noya.....	338.197'78	17.000
Jaén.....	Idem de la carretera de la de Jaén á Córdoba á los baños de Márτος.....	98.870'86	5.000

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 9 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito desde el 17 de Agosto al 30 del mismo, por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS.	DÍAS.	OPERACIÓN.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
Torres de Berrellén.....	17 al 25	Demarcación....	La Carolina (núm. 150).....	D. José Soler Llauradó.
Remolinos y Pradilla....	18 al 26	Idem.....	El Diluvio (núm. 157).....	Ecequiel Lera Pérez.
Remolinos.....	19 al 27	Idem.....	Santa Clara (núm. 159).....	Hilario Muro Jiménez.
Idem.....	20 al 28	Idem.....	La Bruja (núm. 160).....	Pedro Molinos Carrera.
Torres de Berrellén.....	21 al 29	Idem.....	Santa Engracia (núm. 161).....	Francisco Macía Liarte.

Zaragoza 8 de Agosto de 1889.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en la zona de Borja, en los pueblos y días del presente mes de Agosto que á continuación se expresan:

PUEBLOS.	DÍAS.
Magallón.....	Del 9 al 12.
Boquiñeni.....	El 18 y 19.
Fréscano.....	13 y 14.
Maleján.....	9 y 10.
Pozuel.....	18 y 19.
Bureta.....	9 y 10.
Trasobares.....	10 y 11.
Pomer.....	12 y 13.
Mallén.....	Del 13 al 16.

Zaragoza 7 de Agosto de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 16 de Junio de 1853 y Real orden de 14 de Septiembre de 1867, se arrienda en pública subasta las fincas rústicas y urbanas de la propiedad del Estado que se expresan en la relación que á continuación se inserta.

El remate tendrá lugar el día 1.º de Septiembre próximo, en la forma que expresa el adjunto pliego de condiciones.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta de las referidas fincas.

Zaragoza 6 de Agosto de 1889 —El Administrador, Joaquín Berned.

Relación de las fincas pertenecientes al Estado que en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 16 de Junio de 1853 y Real orden de 14 de Septiembre de 1867, se arriendan en pública subasta.

Número del inventario.	CLASE de las fincas.	DENOMINACIÓN Ó PARTIDA.	PUEBLOS DONDE RADICAN.	PROCEDENCIA
15	Bodega y lanar.	Calle de la Mezquita y en la Umbría.	Partido de Ateca. Ariza.	Clero.
14	Granero.	Plaza de la Mezquita.	»	»
116	Campo.	La Canal.	Alhama.	»
115	»	Lancillo.	»	»
137	»	Cañadas.	»	»
120	»	Lancillo.	»	»
187	»	Charco.	Aranda.	»
282	»	Valderrojo.	Bijuesca.	»
17	Corral.	Dehesa somera.	Muel.	»
275	Campo.	Nogueral.	»	»
280	»	Miralbueno.	»	»
311	»	Val de Vicén.	Bubierca.	»
765	»	Del Martes.	Nuévalos.	»
			Partido de Calatayud.	
162	Granero.	Calle de Desamparados.	Calatayud.	Clero.
2.334	Campo.	Hoya de Huérmeda.	»	»
192	»	Meli.	»	»
234	Casa, núm. 12.	Calle del Agujero.	Brea.	»
2.524	Campo.	Torrecillas.	Maluenda.	»
2.391	»	Berán.	»	»
2.435	»	Chorro.	»	»
2.368	»	Perales.	»	»
3.811	»	Novilla.	Morata de Jiloca.	»
2.640	Pieza.	Charco.	»	»
2.770	Campo.	Hoya de los Huertos.	Orera.	»
2.819	»	Pontarrón.	Paracuellos de Jiloca.	»
2.874	»	D. ^a Marina.	»	»
2.873	»	Ardevela.	»	»
2.791	»	Rinconada.	»	»
2.813	»	San Roque.	»	»
2.959	»	Zafranal.	Paracuellos de la Ribera.	»
2.962	»	Valera.	»	»
2.024	Olivar.	Trebago.	Sabián.	»
935	Casa, núm. 5.	Calle del Santo Cristo.	Tierga.	»
3.396	Campo.	Barranquillo.	Viver de la Sierra.	»
3.384	»	Royales.	»	»
3.372	Olivar.	Olesa.	»	»
3.373	Campo.	Cipreses.	»	»
3.388	»	Plano.	»	»
3.377	Olivar.	Juan de Asta.	»	»
863	Sitio ó solar.	Calle de la Plaza.	»	»

de lo dispuesto en la Instrucción de 16 de Junio de 1853 y Real orden de 14 de Septiembre de 1867, se arriendan en pública subasta.

CABIDA.			CONFRONTACIONES	TIPO de subasta. Pesetas.
Hectáreas.	Areas.	Centiáreas.		
30 metros 69 cts.	»	»	Lindan los lagares por la derecha con calle del Castillo, por la izquierda con Mezquita y por la espalda con Manuel Menés; y la bodega por N. con camino de las Bodegas, por E. con Francisco Guerrero, por S. con Pedro Remacha y por O. con Antonio Monge.....	50
28 metros 52 cts.	»	»	Derecha con lagares del Estado y Cayetano Ruipérez, izquierda con calle Subida á la Mezquita y espalda con Manuel Menés.....	50
126 metros 52 cts.	21	42	Gregorio Montero y Miguel Taudo.....	15
»	7	14	Mariano Félez y acequia.....	12
»	42	84	Gregorio Castejón, Miguel Tarod y barranco.....	28
»	11	87	N. con Victoriano Félez, E. y S. con acequia de riego, y P. con Victoriano Félez.....	12
»	19	67	Viuda de Manuel Ruiz y Matías Cabeza.....	60
»	28	62	Juan Oliveros y acequia.....	6'50
374 metros.	»	»	Derecha, izquierda y espalda con Dehesa.....	28'50
»	38	74	N. con fincas de la Iglesia, E. y S. con senda de herederos, y O. con acequia molinar.....	55'50
»	71	63	N. con Antonio Salas, E. con camino de Villarroya, S. con Donato Gil y O. con Jorge Serrano.....	5'50
»	10	73	Francisco Fernández y José Yus.....	40
»	10	72	Constantino Blasco y Ponciano Romero.....	75
521 metros 48 cts.	»	»	Antonio Bueno Rosal y calle de Amparados.....	100
»	14	30	Mariano Flores y Manuel Martínez.....	11'50
»	47	70	Senda y brazal.....	105
100 metros.	»	»	Derecha con corral del Estado, izquierda con casa núm. 14 y espalda con Agustín Peirona.....	25
»	57	12	Silvestre Gaspar y acequia.....	40
»	28	56	Manuel Martínez y brazal.....	40
»	32	12	Joaquín Pujadas y viuda de Iñigo Casanova.....	20
»	71	50	Acequia y senda.....	30
»	28	60	Francisco Acerete é Iglesia de Morata.....	100
»	11	87	N. con Joaquín Costea, E. con D. Esteban, S. con Manuel Pelegrín y P. con Mateo Temprao.....	15
1	44	»	Rambla.....	29
»	42	84	Viuda de Manuel Estella.....	65
»	28	56	José Arias y acequia.....	22'50
»	28	56	Juan Capistrano Sevilla y brazal.....	19'50
»	14	28	Senda de herederos y ribazo.....	15'25
»	14	28	Antonio Amor y camino.....	15'25
»	14	28	José Gasca y camino.....	30'50
»	3	57	Acequia Molinar y río.....	28'75
»	28	56	Ignacio Gil y José Gumiel.....	75
60 metros 6 cts.	»	»	Derecha con Isabel Cabello, izquierda con Vicente Sisamón y espalda con Elías Gil.....	40
»	48	»	Jerónimo Ruiz.....	50
»	72	»	Francisco Melús.....	5'50
»	24	07	Camino real.....	52
»	48	»	Tomás Melús.....	110
1	92	»	Camino de Calatayud.....	110
»	24	»	Marcos Melús.....	15
20 metros.	»	»	Derecha con plaza y Casa la villa, izquierda con Gregorio Arévalo y espalda con Tomás Melús.....	4'50

Número del inventario.	CLASE de las fincas.	DENOMINACIÓN Ó PARTIDA.	PUEBLOS DONDE RADICAN.	PROCEDENCIA.
			Partido de Caspe.	
3.435	Campo.	Brazal y río Gotor.	Escatrón.	Clero.
3.441	»	Huerta Mayor.	»	»
3.444	»	Soguilla.	»	»
3.446	»	Las Planas.	»	»
3.437	»	Antecamas.	»	»
241	»	Valdemoro.	Mequinenza.	Estado.
			Partido de Ejea de los Caballeros.	
502	Granero, n.º 16.	Calle de la Corona.	Luna.	Clero.
4.128	Campo.	Valdelcaño.	»	»
4.129	»	Misericordia.	»	»
504	Trujal.	Calle de la Nava.	»	»
7-11	Campo.	Planos.	Remolinos.	Estado.
10-5.º	»	Gabardera.	»	»
9-5.º	»	Idem.	»	»
7-1.º	»	Planos.	»	»
7-8.º	»	Idem.	»	»
8-3.º	»	Conejares.	»	»

Pliego de condiciones

1.º El remate se celebrará el domingo 1.º de Septiembre próximo, á las once de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y bajo su presidencia, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Abogado del Estado y Notario de Hacienda; y en los pueblos donde se hallen situadas las respectivas fincas, y que no haya funcionarios públicos, ante el Alcalde constitucional, Regidor Síndico y Notario, ó en su defecto el Secretario del Ayuntamiento que hará sus veces; y donde los haya, ó sea en las cabezas de partido, bajo la presidencia del Sr. Administrador subalterno de Hacienda é Interventor de la misma, y dichos señores, cuando el tipo de subasta de las fincas que se arriendan exceda de 125 pesetas. Si no llegase á la cantidad antes citada, sólo se verificará una subasta en el punto donde radiquen las fincas, con asistencia de los señores últimamente expresados; quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general si la cantidad que sirve de tipo excede de 1.250 pesetas anuales, y del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia si sólo asciende á esta suma.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad que se fija como tipo de subasta.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados cuando el arriendo exceda de 125 pesetas, acreditando previamente haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, en la Caja general de depósitos de esta provincia ó en la Depositaria municipal del punto donde estén situadas las fincas.

4.º Además del precio del remate se pagará á prorrata en los plazos estipulados, y en metálico, el valor que á juicio de Peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

5.º El rematante de una ó más fincas las recibirá con expresión de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan y en el estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios y deterioros que á juicio de Peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas al estilo del país.

6.º El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo, si excede de 125 pesetas, y anualmente á su vencimiento cuando no pase de dicha cantidad, pero afianzando en este caso á satisfacción de la Administración.

7.º El arriendo será por término de cuatro años, dando principio el día 1.º de Octubre próximo y terminando el 30 de Septiembre de 1893.

8.º Si las fincas después de arrendadas se vendiesen, el contrato caducará respecto á las rústicas concluido que sea el año de arrendamiento á la toma de posesión por el comprador, según la costumbre de cada localidad, y á las urbanas 40 días después de la toma de posesión.

9.º No se admitirá postura á individuo alguno deudor á los fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura; sin opción á ser indemozado por extinción de langosta, pedriscos ni otros incidentes imprevistos.

CABIDA.			CONFRONTACIONES	TIPO de subasta.
Hectáreas.	Areas.	Centiáreas.		Pesetas.
»	42	62	Miguel Aparicio y brazal.....	85
»	47	74	Tadeo López y camino.....	75
»	52	»	Viuda de Andrés Fusté y Ramón Bielsa.....	70
»	47	57	Miguel Aparicio y Manuel Villanova.....	90
»	50	29	Ramón Aura, brazal y río Ebre.....	90
7	72	32	N. y S. con José Poblador, E. con Manuel Casaví y P. con Francisco Bielsa..	50
206 metros 52 cts.	»	»	Derecha con Iglesia de Santiago, izquierda con la misma Iglesia y espalda con calle y la referida Iglesia.....	100
1	47	73	Martín Iturralde y Pedro Fernández.....	35
»	36	73	Jacinto Biec y camino de herederos.....	45
140 metros 41 cts.	»	»	Derecha con calle de la Nava, izquierda con Antonio Monguillón y espalda con camino de Orés.....	28'50
1	71	64	N. y P. con camino, S. con el Infante y E. con escorredero.....	55
3	66	84	N. y P. con riego de herederos, y E. con Nicolás Bartos.....	125
»	54	17	N. con viuda de Blas Molinos, S. y P. con riego, y E. con Germán Larroca..	45
»	21	45	N. y E. con camino, S. con el Infante y P. con riego.....	8
»	28	60	N. y P. con el Infante, S. con camino y E. con riego.....	9'50
1	23	96	N. con Juan Francisco Bartos, S. y P. con Francisco Villanueva, y E. con riego.....	50

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar; y si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Quedan también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Zaragoza 6 de Agosto de 1889.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Joaquín Berned.

SECCIÓN SEXTA.

Alcaldía constitucional de Maluenda.

D. Joaquín Aguirre, Alcalde constitucional de este distrito:

Hago saber: Que el día 14 del corriente, y hora de las once á las doce de su mañana, se verificará la segunda subasta de la finca embargada que á continuación se expresa, propiedad de D. Miguel Alonso Labastida, vecino de Bedia, en la provincia de Bilbao, por alcance del ex-Agente recaudador de contribuciones de la Sucursal del Banco de España, en esta plaza, D. Ramón Marconel y Blasco, sirviendo de tipo una tercera parte menos del que se fijó para la primera subasta; debiendo advertir que si no se

presentase licitador alguno se adjudicará la finca á dicho Establecimiento, para su incautación.

Una casa, corral y bodega, sita en este pueblo, calle de Santa Justa, núm. 4; confronta por derecha entrando con la de Manuel Pérez, núm. 2; por izquierda con otra del interesado, núm. 6, y por espalda con corrales de Manuel Pérez y Santos Maza: dos terceras partes como tipo de subasta, 7.000 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el término de tercero día, en la Caja de aquel Establecimiento, el importe de la finca, siendo de cuenta del mismo todos los gastos que se originen, así como el de escritura.

Maluenda 8 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Joaquín Aguirre.—El Comisionado, Toribio Pérez.

Se hallan vacantes las plazas de Farmacéutico y Veterinario de esta villa, que se compone de 360 vecinos, dotadas con el sueldo anual de 400 pesetas por Beneficencia la primera, y con 60 pesetas, como gratificación, por la inspección de carnes la segunda. Solicitudes documentadas hasta el día 8 del próximo mes de Septiembre.

Codos 7 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Froilán Lorente.—P. O., Antonio Larrouy, Secretario.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo está vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 60 pesetas anuales, debiendo el agraciado someterse á las condiciones impuestas para desempeñar el cargo por el Ayuntamiento

y asociados componentes la Junta municipal. Las solicitudes se admitirán por término de 30 días, á contar desde el de la fecha.

Figueruelas 4 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Marcos Castán.

Las titulares de Medicina y Cirujía y Farmacia de este pueblo se hallarán vacantes desde el día 30 de Septiembre próximo por dimisión de los que las desempeñan. La dotación de las dos primeras consiste en 60 pesetas por la asistencia á los enfermos pobres, y 50 pesetas la última; pudiendo ambos Profesores hacer sus contratos con los vecinos, cuyas igualas ascenderán próximamente á 2.000 pesetas cada plaza titular. Los pretendientes á las mismas, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el día 20 del presente mes, en que se proveerán.

Farlete 7 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Ramón Fustero.

El partido de Medicina y Cirujía, así como la de Practicante-barbero de esta villa, con sus agregados Mainar y Villadoz, distantes el primero siete minutos y 25 el segundo, se hallarán vacantes desde el día de San Miguel próximo en adelante: la dotación del primero consiste en 2.000 pesetas, bien cobradas, que los Ayuntamientos entregarán anualmente, ya en metálico ó bien en trigo, con algunas ventajas que según sus servicios pueden hacerse en el punto de su residencia, y casa decente capaz para sí y su familia; y la del segundo en 750 pesetas anuales y 50 más para casa.

Los que aspiren á obtenerlas dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde de esta villa hasta el 30 de los corrientes, así como pedir cuantos datos crean necesarios sobre el particular.

Villarreal 8 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Felipe Sánchez.—P. S. O., Domingo G. é Ibáñez, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de citación.

El Sr. Juez ejerciente el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, y por providencia de hoy recaída en causa sobre lesión á Casilda Jalle, ha mandado que Bernardo Martín, dependiente que fué en el barrio de la Cartuja baja, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zaragoza 3 de Agosto de 1889.—El Secretario, Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas causadas en ciertos autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de D. Francisco Arroyos, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una viña, sita en el término del pueblo de Pertusa, partida Pertusa la Vieja, de tres hectáreas, 18 áreas, 24 centiáreas de cabida; linda por O. con campo de Antonio Palacio, por M. con otro de Juan José Palacio, por P. con otro de D. Miguel Otín y por M. con camino de Pertusa á Barbuñales: tasada en 1.250 pesetas.

Un campo, sito en el mismo término, partida El Ollero, de 98 áreas, 33 centiáreas de cabida; linda por O. con campo de Miguel Otín, por M. con otro de Antonio Bernad, por P. con otro de José Fan y por N. con camino de herederos: tasado en 1.250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación por ser la segunda; y se advierte que para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la retasa, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que los bienes se sacan á la venta á instancia del acreedor sin suplir previamente la facta de titulación, lo que será obligación del rematante antes del otorgamiento de la escritura de venta, si bien los gastos que con ello se ocasionen le serán descontados del total importe del remate.

Dado en Zaragoza á 5 de Agosto de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Ante mí, por Guitarte, Manuel Sauras.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia del día de hoy tiene acordado se cite á Mariano Mata Leciñena y José García Terrén, que habitaron respectivamente en la plazuela de San Braulio, 3, y Romea, 6, cuyo domicilio actual se ignora, para que el día 21 del actual, á las nueve de su mañana, comparezcan ante la Excma. Audiencia de este territorio, como testigos al juicio oral de la causa contra Timoteo Andren y otros, sobre estafa; previniéndoles que de no verificarlo incurrirán en la multa de cinco á 50 pesetas.

Zaragoza 8 de Agosto de 1889.—El Escribano, P. A. de Emperador, Angel Barón.